

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Manizales, 14 de Julio de dos mil veintiuno (2021).  
A Despacho de la señora Juez el presente proceso para fijar fecha para la audiencia de que trata el art 372 del código general del proceso.

EN EL TERMINO DE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO HUBO PRONUNCIAMIENTO DE LAS PARTES.

**BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA**

**Secretaria**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandantes: Rafael Giraldo Llano y Marcela Márquez Quintero  
Demandado: Concesión Pacífico Tres S.A.S.  
**RADICADO: 170013103001-2020-00117-00**

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para este juicio Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, se dispone señalar **la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo martes veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del código general del proceso, en la que se agotarán las siguientes etapas:

-Se intentará la conciliación

-Se evacuarán los interrogatorios de parte que deberán absolver tanto la parte demandante, como los demandados, conforme a cuestionario que les hará el Juzgado.

-Se fijará el litigio

-Se determinarán los hechos en los que las partes están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión.

-Se hará el Control de Legalidad.

-Se fijará fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento, si a ello hubiere lugar.

## **PRUEBAS**

### **De la parte demandante.**

**Documentales.** Se ordena tener como tales y hasta donde la ley lo permita, todos y cada uno de los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones.

**Interrogatorio de Parte.** A evacuarse por el representante legal de la entidad demandada.

**Declaración de Parte.** A rendirse por los codemandantes.

**Testimonial conjunta con Pacífico Tres S.A.S.** Se decreta el testimonio de las siguientes personas: HUGO ALEJANDRO HURTADO ARIAS, JACOBO BAENA GIRALDO, JAIRO GIL SALDARRIAGA (testigo técnico), DUVAN PEREZ LOPEZ, MARIELA MARQUEZ QUINTERO, GLORIA AMPARO MARQUEZ QUINTERO, quienes deben comparecer el día que se señale para **la audiencia de instrucción y juzgamiento**. Se advierte que es deber del apoderado solicitante hacer comparecer a los testigos para la fecha que se señale.

### **Prueba Negada. Documentales a solicitar a la Concesión Pacífico Tres S.A.S.**

No se accede a la solicitud de requerir a la demandada para que aporte los documentos enlistados por la parte actora, en tanto varios de ellos fueron arrimados con el escrito de contestación de la demanda y los otros serán acreditados con los testimonios solicitados, según lo indica la demandada en el acápite de pruebas testimoniales. Por otra parte se observa que al momento de solicitar la prueba la parte demandante no indicó de forma explícita lo que pretende probar con dichos documentos, ni el objeto mismo de la prueba, lo que impide valorar su pertinencia, eficacia y conducencia.

## **DE LA PARTE DEMANDADA.**

### **De la Concesión Pacífico Tres S.A.S. (al contestar la demanda):**

**Documentales.** Se ordena tener como tales y hasta donde la ley lo permita, todos y cada uno de los documentos adosados con el escrito de contestación de la demanda.

**Interrogatorio de Parte.** A evacuar por las demandantes.

**Declaración de Parte.** A rendirse por los representantes legales de la demandada.

**Testimonial.** Se decreta el testimonio de las siguientes personas: LAURA MELISSA LOZANO MUÑOZ, CESAR AUGUSTO VILLADA SÁNCHEZ, YENNY MAGALI ANTE MUÑOZ, JUAN CAMILO MORILLO MERA, ROBERTO CALDERÓN U., quienes deben comparecer el día que se señale para **la audiencia de instrucción y juzgamiento**. Se advierte que es deber del apoderado solicitante hacer comparecer a las testigos para la fecha que se señale.

**Testimonial con ratificación de documentos.**

Se advierte que se decreta la presente prueba testimonial de forma conjunta con la solicitud del apoderado demandante, pero no se accede a la solicitud de ratificación de documentos por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 262 del CGP, en tanto no se indica de forma explícita sobre cuáles documentos solicita ratificación, ni mucho menos informa el objeto de la prueba, ni por qué desconoce el contenido de los mencionados documentos, ni se logra establecer si realmente son documentos declarativos emanados de dichos terceros. Lo anterior, imposibilita que el Despacho efectúe una valoración de pertinencia, conducencia y eficacia de la prueba.

**Prueba Negada. Exhibición de Documentos de la parte demandante.**

No se accede a la solicitud de exhibición de documentos a cargo de la parte demandante, toda vez que la solicitud probatoria no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 266 del CGP, que al tenor reza:

*“Art. 266. Trámite de la exhibición. Quien pida la exhibición expresará los hechos que pretende demostrar y deberá afirmar que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos. Si la solicitud reúne los anteriores requisitos el juez ordenará que se realice la exhibición en la respectiva audiencia y señalará la forma en que deba hacerse”.* (Subrayado fuera de texto).

**De Seguros Comerciales Bolívar S.A. (al contestar el llamamiento en garantía):**

**Documentales.** Se ordena tener como tales y hasta donde la ley lo permita, todos y cada uno de los documentos adosados con el escrito de contestación del llamamiento en garantía.

**Interrogatorio de Parte.** A evacuarse por las demandantes y al representante legal de la entidad demandada.

**De Seguros Generales Suramericana S.A. (al contestar el llamamiento en garantía):**

**Documentales.** Se ordena tener como tales y hasta donde la ley lo permita, todos y cada uno de los documentos adosados con el escrito de contestación del llamamiento en garantía.

**A la audiencia deberán concurrir las partes con sus apoderados.**

**La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia,** las hará acreedoras a las sanciones que para cada una, contempla el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

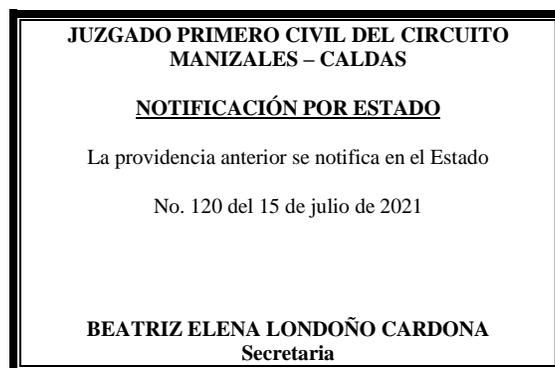
## NOTIFÍQUESE

**ELIANA MARIA TORO DUQUE**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**ELIANA MARIA TORO  
JUEZ CIRCUITO**



**DUQUE**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a332b6d40ad83fb273c6337cd8f82de4a79f0fa7839808cd1653fdbe33d3bea**

Documento generado en 14/07/2021 02:46:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**